

Resoluciones aprobadas por el Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud

Extractos de recomendaciones dirigidas a Países Miembros

RESOLUCION X-1976

“pedir a los Gobiernos Miembros que elaboren planes y, en caso necesario, promulguen leyes, fijen normas y tomen medidas preventivas o paliativas de los desastres naturales y las difundan entre todos los sectores participantes, coordinando su acción con la de los servicios correspondientes de la Oficina Sanitaria Panamericana”.

RESOLUCION XXXVI-1979

“instar a los Países Miembros a que establezcan un grupo multiseccional de alto nivel para coordinar todas las medidas de socorro y un programa continuo para actualizar los planes de emergencia, formar personal de salud y promover investigaciones y estudios de casos que permitan mejorar el sistema de gestión en caso de desastre”.

“que faciliten a la Organización la oportuna cooperación técnica a raíz de desastres, por medio de acuerdos firmados con anterioridad a la situación de emergencia”.

RESOLUCION XL-1980

“que faciliten la entrada del grupo multidisciplinario de expertos de la OPS en el país después de que haya sobrevenido un desastre y a que, cuando lo estimen conveniente, adopten con antelación a éste las medidas necesarias”.

RESOLUCION XXIII-1985

“los Gobiernos Miembros que no lo hayan hecho a que establezcan dentro del Ministerio de Salud un programa de preparativos para situaciones de emergencia y coordinación del socorro en casos de desastre. en virtud del cual actualicen continuamente los planes de emergencia, capaciten al personal de salud, formulen normas nacionales de orientación y coordinen las actividades dentro y fuera del sector”.

“que cooperen con el Director fortaleciendo los recursos técnicos de que dispongan para la cooperación con otros países en la preparación para casos de desastres”.

RESOLUCION X-1987

“respaldar las recomendaciones aprobadas en la Reunión sobre Asistencia Internacional de Socorro Sanitario, celebrada en San José, Costa Rica, del 10 al 12 de marzo de 1986, incluidas en el Documento CD32/13, particularmente las que se refieren a la necesidad de que todos los posibles donantes consulten a las autoridades de salud del país afectado antes de enviar socorros sanitarios, y a la necesidad de dar prioridad a la cooperación entre países vecinos siempre que se necesiten recursos o personal médico adicionales para hacer frente a un desastre”.